

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 17 de Octubre de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionarios de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.123

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 15 de Septiembre de 1989 (B.O.R. número 118, del día 30), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de trece plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 9 de Abril de 1990.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de Septiembre de 1989, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de Octubre de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA/ CENTRO DESTINO
1.— Ibarra Cucalón, Valvanera	16.517.404	Salud, Consumo y B. Social Hospital de La Rioja
2.— Montero Urizar, Francisco Javier	14.918.933	Salud, Consumo y B. Social Hospital de La Rioja
3.— Berges Pérez, Julián J.	16.520.177	Salud, Consumo y B. Social Hospital de La Rioja
4.— Ramírez Gracia, Luis	17.852.886	Salud, Consumo y B. Social Hospital de La Rioja
5.— Gómez-Cadiñanos Sáinz, Rosa Ana	16.538.449	Salud, Consumo y B. Social Hospital de La Rioja
6.— Gamarra González, Vega	13.291.075	Salud, Consumo y B. Social Hospital de La Rioja
7.— Blanco Ramos, José Ramón	16.542.582	Salud, Consumo y B. Social Hospital de La Rioja
8.— Ibañez de la Cruz, Jerónimo	16.520.598	Salud, Consumo y B. Social Hospital Reina Sofía
9.— Ruiz Soria, Javier	16.524.422	Salud, Consumo y B. Social Hospital Reina Sofía
10.— Gomara Martínez, M ^o Angeles	16.506.304	Salud, Consumo y B. Social Hospital Reina Sofía
11.— Terrero Blasco, Pedro José	16.514.830	Salud, Consumo y B. Social Dirección General de Salud

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 3-11-1990 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se delega al Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la facultad de firma de las subsidiaciones de tipo de interés en los expedientes de rehabilitación de viviendas
III.A.1140

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuanto sea de aplicación supletoria en el marco de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y para lograr una mayor agilidad en la gestión de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, vengo a disponer:

Artículo 1º.—Queda delegada al Ilmo. Sr. Director General de Medio

Ambiente, Urbanismo y Vivienda la firma de las subsidiaciones de los tipos de interés en rehabilitación de viviendas, todo ello de acuerdo con la legislación vigente (R.D. 2329/83 de 28 de Julio y R.D. 224/89, de 3 de Marzo).

Artículo 2º.—Las competencias delegadas en la presente Orden podrá ser objeto de avocación en cualquier momento por el Organismo Delegante.

Artículo 3º.—En los actos y resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente la delegación con mención de la presente Orden.

Disposición final.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 3 de Noviembre de 1990.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública del expediente 2/90 de modificación de créditos
III.C.1493

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número dos de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1990 se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Arenzana de Abajo, a 19 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Rectificación de la relación de bienes afectados en el proyecto de construcción de la EDAR
III.C.1500

El Ayuntamiento de Autol, en sesión Plenaria, celebrada el día once de Octubre de mil novecientos noventa, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO

1) Aprobar inicialmente la rectificación de bienes afectados, aprobando el listado de las parcelas afectadas no incluidas en la relación del proyecto aprobado el 23-02-90.

2) Hacer constar que en el referido proyecto técnico, se incorporan una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos materiales, de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución y que esta, forma parte de los Planes Regionales y del Plan de Inversiones del Ayuntamiento de Autol y se ejecutará según el convenio suscrito el 06-11-89.

En consecuencia según lo establecido en los artículos 10 y 12.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 94 del R.D. 781/1986 de 18 de Abril, por la aprobación del Proyecto Técnico y la rectificación que se introduce, y del convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Autol, para la construcción de la EDAR de Autol, de 06-11-89, se entiende la utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos bienes.

3) Proceder a la ejecución de la obra, según el mencionado convenio previos los trámites necesarios para conocer la disposición de los terrenos que se amplían con la rectificación, declarando iniciado para ellos, con esta fecha, el expediente de expropiación para la ejecución de la obra.

4) Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria, que figuran en la rectificación con el siguiente contenido: